

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 282 DE 11 DE MAYO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁸ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1065-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3873-2025 DAYANA XIMENA NARANJO VILLA	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	DAYANA XIMENA NARANJO VILLA C.CY/O NIT : 1094925324
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO RESIDE** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 11/05/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 15/05/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁸ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3873 DE 09 DE ABRIL DE 2026
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL NO. 1065- 2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra de la señora DAYANA XIMENA NARANJO VILLA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1094925324 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **nueve (09) días del mes de abril de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo.

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde.

En virtud de lo anterior, la suscrita autoridad de tránsito:

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación llevada a cabo bajo el radicado No. **1065-2023**, Resolución de apertura No. **3873 de 24 de septiembre de 2025**.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día **27 de julio de 2023**, se impuso la orden de comparendo No. **11001000000039039327**, al señor **CARLOS JAILTON NARANJO GIRALDO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **7555947** en calidad de **INFRACTOR**, por incurrir en la infracción **C.35 “No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legalestablecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”** Que las observaciones de la casilla No. 17 de la orden de comparendo menciona: **“Lit. B # 2 – No aplica El vehículo camión no cumple con la inspección previa y preparación inicial presenta goteo de aceite continuo al piso consecutivo de prueba 10091 reporte análisis de misiones 9814 concepto final rechazado elabora prueba ingeniero Luis Alejandro Molano Mendoza”.**

SEGUNDO: El día **27 de julio de 2023**, se procedió a la entrega del vehículo de placa **VKH194**, mediante acta de entrega **PROVISIONAL No. 1065 - 2023**, al señor(a) **CARLOS JAILTON NARANJO GIRALDO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **7555947** en calidad de **INFRACTOR**, de igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a subsanar la falta que generó la infracción y correspondiente inmovilización consistente en: **“llevar el rodante de la referencia a un taller especializado y se presente ante la Autoridad Ambiental respectiva, SECRETARÍA DE AMBIENTE en la calle 17 No. 132 – 18 INT 25”**, razón

por la cual se suscribió compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

TERCERO: El señor(a) **CARLOS JAILTON NARANJO GIRALDO** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No. **7555947**, allegó mediante el Rad. No. **202361203365682 de 02 de agosto de 2023** con los cuales presuntamente da subsanación a la falta por la cual se inmovilizó el vehículo.

CUARTO: Mediante Rad. No. **202342110157881 de 06 de septiembre de 2023**, la secretaria distrital de movilidad dio respuesta al Rad. No. **202361203365682 de 02 de agosto de 2023** en los siguientes términos:

*“En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **VKH194**, (según orden de comparendo No. **110010000000 39039327 INF-C35**), consistente en goteo continuo aceite continuo al piso por la prueba consecutivo de prueba 10091 reporte análisis de emisiones 9814, al respecto nos permitimos informarle que a pesar de haber aportado **COPIA DE LA REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y COPIA DE LA FACTURA de los arreglos realizados al automotor**, se hace necesario llevar el vehículo a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, ubicada en la Calle 17 No. 132 – 18 – Interior 25 – Centro Empresarial Los Urapanes**, para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final **APROBADA**, que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. **110010000000 39039327 del 27 de julio de 2023 del acta No. 1065 del 27 de julio de 2023**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción”.*

QUINTO: Al revisar el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta de entrega y a la fecha, no reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento al compromiso suscrito mediante Acta de entrega No. **1065 de 27 de julio de 2023**. Así las cosas, se hizo necesario adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar a sancionar a la señora **DAYANA XIMENA NARANJO VILLA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1094925324** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placa **VKH194**, por el presunto incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. **1065 de 27 de julio de 2023**, derivado de la orden de comparendo No. **110010000000 39039327**.

SEXTO: Que mediante Resolución No. **3873 de 24 de septiembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra de la señora **DAYANA XIMENA NARANJO VILLA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1094925324** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **VKH194** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **1065-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

SÉPTIMO: Que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, se concedió un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la Resolución de apertura de investigación. Es así como mediante Rad. No. **202542112530611 de 25 de septiembre de 2025**, fue enviada la citación para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal que se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 723 de 17 de octubre de 2025** el cual fue **desfijado el 23 de octubre de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado

al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

OCTAVO: La señora **DAYANA XIMENA NARANJO VILLA** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1094925324** en calidad de **PROPIETARIO(A)**, NO presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

NOVENO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3873 del 24 de septiembre de 2025**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **30 de diciembre de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202642100003421 de 02 de enero de 2026**, sin embargo, no fue entregada por la causal **DESCONOCIDO**, por lo que el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 114 de 02 de marzo de 2026** el cual fue **desfijado el 05 de marzo de 2026** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

DÉCIMO: La señora **DAYANA XIMENA NARANJO VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094925324** en calidad de **PROPIETARIO(A)**, dentro del término legal señalado para ello, **NO** presentó escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1094925324

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-01-02

Hasta

2026-04-09

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel)

Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Nu de
202642100003421	02-01-2026 10:35 AM	20234211400060000002E	CITACION A NOTIFICACION PERSONAL DEL AUTO DE PRUEBAS (RESOLUCION NO. 3873 ACTA NO. 1065-2023) PLACAS VKH194	Auto de pruebas (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano	DAYANA XIMENA NARANJO	DAYANA XIMENA NARANJO DAYANA XIMENA NARANJO	

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

7555947

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-01-02

Hasta

2026-04-09

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicacion

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

VKH194

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2026-01-02

Hasta

2026-04-09

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado

Fecha Radicacion

Expediente

Asunto

Tipo de Documento

Tipo

Dignatario

Nombre

Numero de Hojas

Usuario Actual

Dependencia Actual

Usuario Anterior

No existe informacion disponible

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

DE LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran que han sido otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **30 de diciembre de 2025**, procedió a decretar pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

1. Consulta aplicativo ORFEO.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

1094925324

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-07-27

Hasta

2024-07-27

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Genera

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numeri de Hoj
202342111369391	02-10-2023 10:27 PM	20234211400060000002E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	DAYANA XIMENA NARANJO	DAYANA XIMENA NARANJO DAYANA XIMENA NARANJO	

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

7555947

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-07-27

Hasta

2024-07-27

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Genera

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202342110157881	06-09-2023 02:38 PM	20234211400060000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361203365682	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	NARANJO	CARLOS JAILTON NARANJO GIRALDO	
202361203365682	02-08-2023 06:25 AM	20234211400060000002E	DOCUMENTOS SUBSANACION INMOVILIZACION	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano		CARLOS JAILTON NARANJO GIRALDO	1

Mostrando 1 a 2 de 2 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

VKH194

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-07-27

Hasta

2024-07-27

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Genera

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numeri de Hoj
202361203365682	02-08-2023 06:25 AM	20234211400060000002E	DOCUMENTOS SUBSANACION INMOVILIZACION	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano		CARLOS JAILTON NARANJO GIRALDO	1

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el (la) investigado(a) **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó todas las acciones pertinentes tendiente al cumplimiento total del compromiso suscrito, puesto que debió presentarse ante la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE** con el fin de certificar que el rodante de placas **VKH194** cumplía con la normatividad ambiental exigida con un reporte de análisis de emisión de gases por concepto **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **1065 de 27 de julio de 2023**. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por la investigada para el cumplimiento del compromiso adquirido, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega No. **1065 de 27 de julio de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. REPORTE DEL RUNT-VEHICULOS RESPECTO DE LA PLACA VKH194.

A través de la consulta realizada en el RUNT, se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **VKH194** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **1065 de 27 de julio de 2023**, es la señora **DAYANA XIMENA NARANJO VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094925324**, siendo ella la responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención, toda vez que funge como propietario desde el **22 de octubre de 2020** hasta el **11 de junio de 2025**.

ABC123

Consulta automotor

Placa del vehículo: VKH194			Procedencia : Nacional				
----------------------------	--	--	------------------------	--	--	--	--



Información General del Vehículo



Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	94478559	WILDER LOPEZ GALLEGO	ACTIVO	PROPIO	11/06/2025		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1094925324	DAYANA XIMENA NARANJO VILLA	INACTIVO	PROPIO	22/10/2020	11/06/2025	Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que la propietaria del rodante de placas **VKH194** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **1065 de 27 de julio de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, el investigado ostenta la calidad de propietario del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatoria.

3. Consulta a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA

A través de la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la **SCAAV** de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**, con el fin de verificar si el vehículo de placas **VKH194** fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1065 de 27 de julio de 2023**, de esa manera se evidenció en la base de datos del Grupo de Fuentes Móviles de la secretaria distrital de ambiente que el automotor de placas **VKH194**, no cuenta con un reporte de análisis de emisiones de gases con concepto aprobado, corroborando que la investigada no realizó ninguna gestión ante la SDA para la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **1065 de 27 de julio de 2023**.

3 BASE_SUBSANACIONES_2023_SDM

Archivo Editar Ver Insertar Formato Datos Herramientas Ayuda

100%

Solo lectura

A1

	A	B	C	D	E	F	G	H	I		VKH194	0 de 0	
1													
2	PERIODO	Serie_Opacimetro	SN_FISICO	CAMARA	Version_Software	Direccion_OP_No NTC	TIPO_OPERATIVO_No NTC	Consecutivo_No NTC	Fecha_Inicio	Fecha_Final	Propietario		
3	ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6193	26/12/2022/11:04:46	26/12/2022/11:04:57	PRADA ORTIZ CESA		
4	ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6214	28/12/2022/11:47:06	28/12/2022/11:48:06	PRADA ORTIZ CESA		
5	ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6220	29/12/2022/11:44:17	29/12/2022/11:49:16	RUTA DE APROVECHAMIENTO		
6	ene-23	6538	C17137610	L16136210	8.2.0.0	CRV	4	6224	30/12/2022/10:35:37	30/12/2022/10:40:34	PRADA ORTIZ CESA		

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que la **PROPIETARIA** del rodante incumplió el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **1065 de 27 de julio de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Del recaudo probatorio obrante en el expediente se informa:

Que todos los documentos allegados y que reposan en el plenario se consideran validos en aplicación a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.

Resaltando la importancia que la H. Corte Constitucional ha dado al referido principio, en los siguientes términos:

“Uno de los pilares sobre los cuales se edifica la Constitución de 1991 es el principio de la buena fe, que inspira las relaciones de los particulares con el Estado y de éstos entre sí. El Constituyente quiso partir de la presunción de que normalmente se obra con sanas intenciones y dentro de las reglas de la lealtad, la honradez y la franqueza, no con soterrados y dañinos propósitos (artículo 83 C.N.)”.
(Sentencia T – 191/1994 Corte Constitucional. M.P José Gregorio Hernández).

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **1065-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez validada la información registrada en el RUNT para el vehículo de placas **VKH194** y verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de llevar el vehículo un taller especializado e ir ante la **SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE** con el fin de que se le emitiera un reporte de análisis de emisión de gases con concepto **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **1065-2023**.

Conforme lo anterior la **PROPIETARIA** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **1065 de 27 de julio de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte alguno que demostrara la subsanación de la falta.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **VKH194**, siendo la señora **DAYANA XIMENA NARANJO VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094925324** según el reporte **RUNT** desde el **22 de octubre de 2020** hasta el **11 de junio de 2025**.

Así las cosas, se concluye que el accionar del (de la) señor(a) **DAYANA XIMENA NARANJO VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094925324** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **VKH194** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **1065-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **1065 de 27 de julio de 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **IMPONER** a el (la) señor(a) **DAYANA XIMENA NARANJO VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094925324**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **VKH194** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **VKH194** a nombre del (la) señor(a) **DAYANA XIMENA NARANJO VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094925324**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a (la) señor(a) **DAYANA XIMENA NARANJO VILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1094925324** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **VKH194**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio – Abogada Subdirección de Contravenciones.

ARC123

Consulta automotor

Placa del vehículo: VKH194			Procedencia : Nacional				
----------------------------	--	--	------------------------	--	--	--	--



Información General del Vehículo



Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	94478559	WILDER LOPEZ GALLEG0	ACTIVO	PROPIO	11/06/2025		Ver detalle
CÉDULA CIUDADANÍA	1094925324	DAYANA XIMENA NARANJO VILLA	INACTIVO	PROPIO	22/10/2020	11/06/2025	Ver detalle

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular
CIUDAD DORADA MZ 34CS 7	QUINDIO	ARMENIA		7324431	3163838330